

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Subsecretaría para las Fuerzas Armadas**  
**Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (01, 02)**

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	23
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>13.430.165</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>130</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		120
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>13.430.025</b>
	01	Libre		13.430.025
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>13.430.165</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03	<b>10.782.692</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04, 05	<b>1.598.368</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>20</b>
	01	Prestaciones Previsionales		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>692.890</b>
	01	Al Sector Privado		336.971
	005	Bienestar Social		336.971
	03	A Otras Entidades Públicas		355.919
	037	Defensa Civil	06	329.344
	040	Programa de Asistencia a Víctimas - Ley N° 21.021	07	26.575
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>356.175</b>
	05	Máquinas y Equipos		5.687
	07	Programas Informáticos		350.488
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

01 Dotación máxima de vehículos

5

02 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario para las Fuerzas Armadas, quien podrá contratar personal asimilado a grado o a honorarios a suma alzada, de acuerdo a las necesidades del servicio.

03 Incluye:

- a) Dotación máxima de personal
- b) Horas extraordinarias año

330

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Subsecretaría para las Fuerzas Armadas**  
**Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (01, 02)**

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	23
PROGRAMA	:	01

- Miles de \$		8.822
c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
- En Territorio Nacional, en Miles de \$		17.646
- En el Exterior, en Miles de \$		8.822
d) Convenios con personas naturales		
- N° de Personas		26
- Miles de \$		827.557
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas		14
- Miles de \$		380.000
04 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
- Miles de \$		70.196
05 Incluye \$ 158.528 miles para gastos reservados, ley N° 19.863.		
06 Con cargo a estos recursos se podrán pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del organismo, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo, por hasta:		
Gastos en Personal:		
- N° cupos 24		
- Miles de \$ 242.748		
Bienes y Servicios de Consumo:		
- Miles de \$ 86.596		
De estos recursos se deberá rendir cuenta en forma detallada, semestralmente, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, respecto al cumplimiento de los objetivos y tareas planificadas para el año, considerando una desagregación por ítems presupuestarios que permita la demostración sobre el contenido fundamental de dicho gasto.		
07 Con cargo a estos recursos se podrán financiar, respecto de las víctimas de explosivos militares no explosados o abandonados y minas terrestres, los copagos médicos, luego de haberse utilizado el sistema de salud correspondiente, y una vez aplicados los beneficios de la Ley N°21.021, si correspondieren, y los traslados, alojamientos y alimentación asociados a la concurrencia a los establecimientos de salud donde deban asistir las víctimas y sus acompañantes, cuando conste que el beneficiario posee dificultad de movilidad y/o deficiencia de interrelaciones personales para recibir atención médica.		